



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 0553 -2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 15 SEP 2016

VISTO:

El Expediente N° 014329 de fecha 23 de junio 2016, Informe N° 152-2016-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-E, Informe N° 111-2016-GRA-GG/ORADM-ORH-SRT, Decreto N° 11682-2016-GRA/ORADM-ORH, en cuarenta y seis (46) folios, sobre reconocimiento de tiempo de servicios, otorgamiento de bonificación personal, pago de asignación por cumplir 25 años de servicio oficiales prestado a favor del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente señalado en la parte expositiva de la presente Resolución, el servidor de carrera del Gobierno Regional de Ayacucho, **Jorge Justiniano HEREDIA SOTOMAYOR**, solicita el reconocimiento de tiempo de servicios de 25 años de servicios prestados al estado, Bonificación Personal quinto quinquenio y Asignación Económica por 25 años, bajo el Régimen Laboral del Decreto Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 y del Régimen del Sistema Privado de Pensiones del Decreto Ley N° 25897;

Que, conforme fluye de las constancias certificadas de pago de haberes y descuentos, Cómputo de años de Servicios, Informe N° 111-2016-GRA-GG/ORADM-ORH-SRT y demás documentos adjuntos, se acredita que el recurrente tiene acumulado veinticinco (25) años, de tiempo de servicios prestados a favor del Estado, entre el periodo comprendido del 01 de marzo de 1988 al 20 de mayo del 2013 y el derecho a percibir el 25% de la Bonificación Personal, sobre la remuneración básica, correspondiente a quinto quinquenio solicitado por el recurrente, en armonía a lo dispuesto por el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, el artículo 54° inciso a) del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y la Resolución Ejecutiva Regional N° 995-2007-GRA/PRES, prevé que el pago de la Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, se otorga por única vez en cada caso, a los funcionarios designados y servidores nombrados e incorporados a la carrera administrativa, por un monto equivalente a dos (02) remuneraciones totales mensuales al cumplir 25 años y de tres (03) remuneraciones totales al cumplir 30 años de servicios, por lo que deviene



declarar procedente la pretensión solicitado, por el servidor Jorge Justiniano HEREDIA SOTOMAYOR;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° y 44° del Decreto Supremo N° 522 y los artículos 51° y 54° del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, es de previsión legal expedir el presente acto resolutivo;

Estando a lo actuado mediante Informe N° 111-2016-GRA-GG/ORADM-ORH-SRT y en uso de las atribuciones conferidas por las Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias 27867, 27902, 28013, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30372 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor del servidor de carrera del Gobierno Regional Ayacucho, don **Jorge Justiniano HEREDIA SOTOMAYOR**, veinticinco (25) años de servicios prestados a favor del Estado y por ende al Gobierno Regional de Ayacucho, entre el periodo comprendido del 01 de marzo del 1988 al 20 de mayo del 2013, bajo el Régimen Laboral del Decreto Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 y del Régimen del Sistema Privado de Pensiones del Decreto Ley N° 25897;

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, la Bonificación Personal a favor del servidor citado en el artículo precedente equivalente al 25% de su haber básico, equivalente a quinto (05) quinquenio, a partir del 21 de mayo del 2013, en la suma de 0.01 nuevos soles.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR, por única vez a favor del servidor de carrera de la sede del Gobierno Regional Ayacucho, don **Jorge Justiniano HEREDIA SOTOMAYOR**, Asignación por cumplir veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado, el importe de MIL QUINIENTOS SESENTIOCHO y 92/100 (S/. 1,568.92) NUEVOS SOLES calculado en base a sus 02 remuneraciones totales percibidos al mes de abril del 2013.

ARTICULO CUARTO.- Los Beneficios Sociales a otorgarse deberá sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las Leyes N° 28411 y 30372.

ARTICULO QUINTO.- El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afectado al Tipo de Transacción 2, Gastos Presupuestarios Genérica de Gastos 2.1: Personal y Obligaciones Sociales 21.19 Gastos Variables y Ocasionales, 21.19.3 Otros Gastos Variables y Ocasionales, 21.19.31 Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho - Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.



ARTICULO SEXTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondiente con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

